Nota DNC N° 28165/2020

Asunción, 14 de diciembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385829
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de medicamentos oncológicos PEMBROLIZUMAB 100 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA DE 100 y 160 MG. Amparos Judiciales
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

- Items N° 1-2-3: detallar en el SICP en forma correcta la Presentación del bien adjudicado (VIAL) y no dejarlo en blanco.

  Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16". -

2. Solicitamos remitir el contrato correspondiente al proveedor LABORATORIOS ALMOS S.A. en atención a que no hemos logrado acceder al contenido de este debido a que aparentemente el archivo se encuentra dañado. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. a numeral "4". -*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py